

## OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 5 de Marzo de 1911.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° en milímetros.	TERMÓMETRO		Temperón del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y fuerza del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.					
12 de la noche.....	706.82	9.4	5.8	4.6	53	NW.....	Brisa.....	Despejado.
6 de la mañana.....	5.05	6.3	2.9	4.0	53	N.....	Brisa ligera.	Idem.
9 de la mañana.....	6.06	10.2	8.4	5.3	57	N.....	Brisa fuerte.	Idem.
12 del día.....	6.07	13.7	7.6	4.8	41	NE.....	Viento.....	Idem.
3 de la tarde.....	4.88	14.7	7.4	4.1	32	NE.....	Idem.....	Idem.
6 de la tarde.....	5.18	11.4	6.1	4.4	44	N.....	Idem.....	Idem.
9 de la noche.....	6.08	8.1	4.7	4.7	58	N.....	Brisa fuerte.	Idem.
Temperatura máxima del aire á la sombra.....		15.6				Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....		615.1
Idem mínima.....		9.4				Oscilación barométrica Idem (milímetros).....		1.44
Diferencia.....		15.2				Altura Idem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche.....		- 0.92
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.....		20.8				Lluvia en las últimas veinticuatro horas en milímetros.....		
Idem Id., dentro de una esfera de cristal.....		50.5				Sol completamente despejado.....		9 h 50
Diferencia.....		29.7				Sol entrecubierto por nubes ó vapores.....		0 h 30
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable.....		21.9				Total de insolación durante el día.....		10 h 20
Idem mínima Idem.....		-1.3						
Diferencia.....		23.2						

## SUBASTAS

## MINISTERIO DE HACIENDA

## Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

En cumplimiento de lo determinado en la ley de 18 de Junio de 1885 y Real orden de 22 de Agosto siguiente, esta Dirección General ha dispuesto que el día 18 del corriente mes, á las doce, tenga lugar en el despacho principal de sus Oficinas la primera subasta que corresponde efectuar en este año para la amortización de primeros décimos del Empréstito de 175 millones de pesetas y de documentos representativos de los mismos.

La suma disponible al efecto es la de pesetas 23.142.427,80, que resultarán sobrantes en la subasta celebrada el día 12 de Diciembre de 1910.

Dicha subasta se verificará con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª El tipo para la presentación de proposiciones será abierto, no excediendo de la par, admitiéndose, hasta invertir la cantidad destinada á la amortización, las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro. En igualdad de precios se dará preferencia á las de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las que haya suscrito un mismo interesado á un mismo cambio;

2.ª Los que deseen tomar parte en la subasta depositarán en la Caja General de Depósitos el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel del Estado, al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882;

3.ª Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto, debiendo tener presente los interesados que en virtud de lo dispuesto por la ley del Timbre del Estado, de 26 de Marzo de 1900, habrán de adherir á los pliegos impresos en que extienden aquéllas uno de á peseta, clase 11.ª;

4.ª Se expresará en ellas, en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición, como el cambio á que se ofrezca, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebrado de céntimo. También se consignará en las casillas correspondientes el número de documentos ofrecido, serie á que pertenecen, su numeración y el importe en pesetas;

5.ª La presentación de las proposiciones se hará en pliegos cerrados, expresándose en el sobre el nombre del presentador, la subasta y clase de valores á que se refieren. En cada sobre se incluirá una sola proposición, acompañando la cédula personal, ó exhibiéndola en el acto de la subasta;

6.ª A cada proposición acompañará necesariamente el resguardo ó carta de pago que acredite haberse hecho el depósito que debe garantizarla;

7.ª La entrega de los pliegos podrá verificarse en el Negociado Central los días 16 y 17 del actual, de diez á dos, y el 18 de diez á doce. Pasada esta hora, la entrega se hará en el acto de la subasta antes de empezar la apertura de los pliegos;

8.ª En el día y hora señalados para la celebración de la subasta, se constituirán en sesión pública los funcionarios designados para tomar parte en este acto por Real orden de 13 de Abril de 1881, después de admitidos en un breve plazo los pliegos de proposiciones que no se hubieren presentado en el Negociado Central, se dará principio al acto leyendo el anuncio inserto en los periódicos oficiales llijando las bases para llevarla á efecto, y seguidamente se abrirán los pliegos de proposiciones, dando á conocer á los concurrentes el número del resguardo de depósito, el nombre del proponente, la cantidad ofrecida y el cambio á que se ofrece;

9.ª Serán desechadas, desde luego, las proposiciones que contengan raspaduras ó enmiendas, así como las que no reúnan todos los requisitos de que se ha hecho mérito. De las que reúnan éstos se admitirán las más beneficiosas para el Tesoro en la forma indicada en la regla 1.ª de este anuncio.

El sobrante que por cualquier concepto resulte de una subasta, se acumulará á la cantidad que corresponda á la siguiente;

10. Los valores de las proposiciones que sean aceptadas deberán presentarse dentro de los ocho días siguientes al en que se publique la adjudicación en la Gaceta, no admitiéndose ningún crédito, cuyo número no esté consignado en la proposición. Los licitadores que no verifiquen la presentación en el plazo mencionado perderán el depósito de garantía, y quedará por esto hecho anulado la adjudicación.

Los que hagan la entrega en dicho plazo podrán retirar, desde luego, las cartas de pago que constituyan la garantía, así como los firmantes de las proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas ó por haberse cubierto la subasta con otras más beneficiosas para el Tesoro;

11. La presentación se efectuará con facturas duplicadas, que con los pliegos de proposición, se facilitarán gratis en la portería de esta Dirección General, en cuyas facturas se relacionarán en primer término, por series y numeración correlativa, de menor á mayor, los primeros décimos del Empréstito, y seguidamente los documentos representativos de los mismos;

12. Todos los valores llevarán al dorso el siguiente endoso: «A la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, para su amortización por subasta.» (Fecha y firma del interesado.)

13. Los efectos que se presenten se tacharán á presencia de los interesados, entregándoles el Negociado de Recibo, en el acto de la presentación, y debidamente autorizado, uno de los ejemplares de las facturas, á fin de que se conserven como resguardo entre tanto que se hacen los llamamientos para el pago;

14. No se procederá al pago de las proposiciones admitidas sin que antes se haya comprobado la legitimidad de los valores presentados á la subasta.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid, 4 de Marzo de 1911.—El Director general, Cenón del Alisal.

*Modelo de proposición.*

El que suscribe se compromete á entregar en la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas la cantidad de... pesetas nominales en..., cuyo pormenor se expresa á continuación, al cambio de... pesetas y... céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes al en que se inserte en la GACETA DE MADRID el resultado de la expresada subasta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda, en... del corriente..., y al efecto incluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

Número de título.	Serie.	NUMERACIÓN	Importe de cada serie Pesetas.
TOTAL GENERAL.			

Madrid ... de ... de 19  
El Interesado, S—

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 25 de Enero de 1911, esta Dirección General ha señalado el día 22 del próximo mes de Marzo, á las once horas, para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de acopios durante 1911, 12 y 13, para conservación de la carretera de Torredonjimeno á El Carpio, provincia de Córdoba, cuyo presupuesto de contrata es de 17.296,75 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Córdoba.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 17 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 180 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 6 de Febrero de 1911.—El Director general, L. de Armiñán.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y

do las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta, de las obras de ..., de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

*Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes, de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y de las comprendidas en la Real orden de 8 de Julio de 1902, han de regir en la contrata de las obras de acopios durante 1911, 12, 13, de la carretera de Torredonjimeno á El Carpio, provincia de Córdoba, cuyo presupuesto de contrata es de 17.296,75 pesetas.*

1.ª El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA y Boletín Oficial de la provincia donde radica la obra;

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja General de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 3 por 100 del importe del presupuesto de contrata;

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la Contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere;

4.ª Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminado en el plazo de tres años;

5.ª Todos los gastos de liquidación, los de inspección y vigilancia, etc., de las obras, serán de cuenta del contratista;

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas, con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, con el descuento correspondiente, por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo de conservación y reparación de carreteras, del presupuesto del Ministerio de Fomento;

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone más que la suma que, según presupuesto, corresponde á cada año, de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 23 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán, partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las

épocas en que deban realizarse los pagos;

8.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa;

9.ª El contratista cumplirá las órdenes que reciba de los Ingenieros, sin derecho á reclamación alguna, no sólo para poner mayor ó menor número de acopios de los proyectados en cada kilómetro, sino también para aumentar ó disminuir la obra subastada en menos del 20 por 100 de su presupuesto;

10. Para atender á los gastos de inspección y vigilancia de las obras, el contratista queda obligado á entregar al Pagador de la provincia todos los meses en que ejecute obra, y antes del día 15, la cantidad de 50 pesetas, no cursándose mensualmente las certificaciones de obra ejecutada correspondiente á los contratistas que no se hallasen al corriente de las cantidades que deban depositar para atender á los referidos gastos.

Madrid, 6 de Febrero de 1911.—El Director general, L. de Armiñán. S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 25 de Enero de 1911, esta Dirección General ha señalado el día 22 del próximo mes de Marzo, á las once horas, para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de acopios durante 1911, 12 y 13, para conservación de la carretera de Cuéllar á Arévalo, provincia de Segovia, cuyo presupuesto de contrata es de 24.990,90 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Segovia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras, del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 17 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 250 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 6 de Febrero de 1911.—El Director general, L. de Armiñán.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subas-

ta de las obras de ..., de la carretera de..., provincia de ..., se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

*Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes, de las generales aprobadas por Real decreto de 23 de Marzo de 1903 y de las comprendidas en la Real orden de 8 de Julio de 1902, han de regir en la contrata de las obras de acopios, correspondientes á 1911, 12, 13, de la carretera de Cuellar á Arévalo, provincia de Sigüenza, cuyo presupuesto de contrata es de 24.990,90 pesetas.*

1.<sup>a</sup> El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inscripción del anuncio de la subasta en la GACETA y Boletín Oficial de la provincia donde radica la obra;

2.<sup>a</sup> Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja General de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 3 por 100 del importe del presupuesto de contrata;

3.<sup>a</sup> La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la Contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere;

4.<sup>a</sup> Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminado en el plazo de tres años;

5.<sup>a</sup> Todos los gastos de liquidación, los de inspección y vigilancia, etc., de las obras, serán de cuenta del contratista;

6.<sup>a</sup> Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas, con arreglo á lo que resulta de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, con el descuento correspondiente, por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al epítulo y artículo de conservación y reparación de carritoras, del presupuesto del Ministerio de Fomento;

7.<sup>a</sup> El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone más que la suma que á cada año correspondiera, según presupuesto, de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 33 del pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos;

8.<sup>a</sup> Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones

de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquellas para las subastas firmemente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa;

9.<sup>a</sup> El contratista cumplirá las órdenes que reciba de los Ingenieros, sin derecho á reclamación alguna, no sólo para poner mayor ó menor número de acopios de los proyectados en cada kilómetro, sino también para aumentar ó disminuir la obra subastada en menos del 20 por 100 de su presupuesto;

10. Para atender á los gastos de inspección y vigilancia de las obras, el contratista queda obligado á entregar al Pagador de la provincia todos los meses en que ejecute obra, y antes del día 15, la cantidad de 50 pesetas, no cursándose mensualmente las certificaciones de obra ejecutada, correspondiente á los contratistas que no se hallasen al corriente de las cantidades que deban depositar para atender á los referidos gastos.

Madrid, 6 de Febrero de 1911.—El Director general, L. de Armiñán.

8—

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### Delegación de Hacienda de la provincia de León.

Según providencia dictada por la Sala del Tribunal de Cuentas del Reino, fecha 18 de Noviembre último, y de conformidad con la de la Dirección General de Rentas Estancadas, de 10 de Mayo de 1875, confirmada por otra de la referida Sala, de 4 de Diciembre del mismo año, y orden de la representación del Estado en el arrendamiento de Tabacos, de 25 de Noviembre del pasado año, notifico por medio del presente, y á contar desde el día de su publicación, por término de diez días, á los Sres. D. Prudencio Iglesias Tineo, Emilio Echevari, Alejandro Alvarez y Rodríguez, Luis Gil, Manuel Esquivel y Jacinto Puidulter, Jefes é Interventores que fueron de la Administración económica de esta provincia durante los años 1871 al 73, para que se presenten en esta oficina, y caso de haber fallecido alguno de ellos sus herederos, al objeto de hacer efectivo el pago de 21.977,49 pesetas, que como responsables subsidiarios les corresponde satisfacer en el expediente de alcance contratado por D. Alvaro Belzú y Ramos, Administrador subalterno de Rentas Estancadas que fué del Ayuntamiento de esta provincia, en la Pola de Gordón.

León, 27 de Febrero de 1911.—El Delegado de Hacienda, Juan Ignacio Morales.

P—839

### Delegación de Hacienda de la provincia de Málaga.

Ignorándose el domicilio de D. Constantino López ó sus herederos, se lo cita por este diario oficial, á fin de que en el improrrogable plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que se publique este edicto, se presente en esta Delegación de Hacienda á recoger el pliego de cargo que se le tiene formulado con motivo del alcance que le resultó al ex Agente ejecutivo de la zona de Colmar

D. Joaquín Molina Palomo, por el impuesto de cédulas personales.

Málaga, 27 de Febrero de 1911.—El Delegado de Hacienda, M. Bermúdez.

P—841

### Delegación de Hacienda de la provincia de Soria.

Por el presente se cita á D. Ramón Chanarro, Agente ejecutivo que fué del partido de Almazán, en esta provincia, para que comparezca, dentro del término de quince días, ante la Sala primera del Tribunal de Cuentas del Reino, á ejercitar el derecho que le convega en el expediente que por alcance de cédulas personales, en cantidad de 702,50 pesetas, se le sigue, todo para dar cumplimiento al artículo 90 del Reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas vigente.

Lo que hago público por medio de la GACETA DE MADRID, para que llegue á conocimiento del interesado, cuyo domicilio se desconoce.

Soria, 25 de Febrero de 1911.—Por su mandato, Segundo F. Guerrero.

P—842

### Administración de Contribuciones de la provincia de Granada.

Ignorándose los domicilios de D. José López Sánchez, D. Juan Gea Rosel, don Juan García Moreno y D. Manuel Torres Rodríguez, esta Administración en cumplimiento á lo que dispone el artículo 45 del vigente Reglamento del procedimiento en las reclamaciones económicas administrativas, les hace saber por medio de la presente, tienen de manifiesto en el Negociado respectivo, los expedientes que se les sigue por supuesta defraudación á la Contribución industrial en Caniles; para que durante diez días puedan enterarse de lo acuado y hacer las alegaciones que crean convenientes á sus derechos; advirtiéndoles que si no comparecieren, se resolverán los expedientes sin sus asistencias ni ser oídos.

Granada, 24 de Febrero de 1911.—El Administrador de Contribuciones, Antonio Simancas.

P—843

### Agencia ejecutiva de Contribuciones de la zona de Novelda.

D. José Navarro Pastor, Recaudador de Contribuciones Auxiliar en la zona de Novelda.

Hago saber: Que por débitos de Contribución urbana le fué embargada á Ramón, Bonmatí Pujalte, la casa de habitación compuesta de dos pisos, en la calle de Castelar, antes de Orihuela, número 51, valorada, según la capitalización, en 275 pesetas, y responde por principal, recargos, costas y gastos á 78,23 pesetas.

Que por los antecedentes del registro no parece sujeta á ningún gravamen.

Que no habiendo podido realizar el débito por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, en providencia de hoy he acordado la enajenación en pública subasta del inmueble señalado, cuyo acto tendrá lugar el 2 de Marzo próximo, á las diez, en la Sala Ayuntamiento, como es costumbre, siendo postura admisible la que cubra los dos tercios de la capitalización.

Que siendo el deudor desconocido, he acordado notificarle por el presente, que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Aspa, 10 de Febrero de 1911.—José Navarro.

P—844

# UNIVERSIDAD CENTRAL

## PRIMERA ENSEÑANZA

*RELACION de los nombramientos hechos por este Rectorado, de Maestros en propiedad, para las Escuelas vacantes en el Distrito universitario, en virtud de los concursos de Ascenso, Traslado y Entrada de Octubre de 1910.*

NOMBRAMIENTOS	PLAZA	ESCUELAS		
		CLASE	PUEBLO	PROVINCIA
D. Melitón Arriaga y Lozano.....	Maestro.....	Niños.....	Almuradiel.....	Ciudad Real.
Francisco Liarto Deltos.....	Idem.....	Idem.....	La Yunta.....	Guadalajara.
Domingo Díaz Redondo.....	Idem.....	Idem.....	Galapagar.....	Madrid.
Domingo Lirola y Cano.....	Idem.....	Idem.....	Huecas.....	Toledo.
Lorenzo Serrano y Muñoz.....	Idem.....	Idem.....	San Lorenzo.....	Ciudad Real.
Miguel Valia y Malo.....	Idem.....	Idem.....	Tragacete.....	Cuenca.
Vicento Ferrer y Torres.....	Idem.....	Idem.....	Escariche.....	Guadalajara.
Pablo Espejo y Elche.....	Idem.....	Idem.....	Orea.....	Idem.
José Escudero y García.....	Idem.....	Mixta.....	Pozaneca.....	Idem.
Juan Gómez Hormigos.....	Idem.....	Niños.....	Collado Mediano.....	Madrid.
Agustín de Frutos y Muñoz.....	Idem.....	Idem.....	Fuenterrebollo.....	Segovia.
José S. Oleina y Ribes.....	Idem.....	Idem.....	Santo Tomé del Puerto.....	Idem.
José Andrés Diéguez y López.....	Idem.....	Mixta.....	Laguna Rodrigo.....	Idem.
Santiago Jimeno Borreguero.....	Idem.....	Idem.....	Pelayos.....	Idem.
Francisco Cádiz y Blanes.....	Idem.....	Niños.....	Villanueva de Begas.....	Toledo.
Juan Francisco Amat y Moreno.....	Idem.....	Mixta.....	Poblote.....	Ciudad Real.
Antonio Morales Moneses.....	Idem.....	Idem.....	Almiruete.....	Guadalajara.
Esteban José Alegre y Sarmiento.....	Idem.....	Idem.....	Olmeda de Cobeta.....	Idem.
Tomás Cavauillas y Sáenz de la Cuesta.....	Idem.....	Idem.....	Horna.....	Idem.
Miguel Luengo y Perazután.....	Idem.....	Idem.....	La Cereza.....	Madrid.
José Martín Lala.....	Idem.....	Idem.....	Torrecañales.....	Segovia.
Antonio Naranjo Horrnan.....	Idem.....	Idem.....	Marrupe.....	Toledo.
D. <sup>a</sup> Ana María Montero y Moreno.....	Auxiliar.....	Niñas.....	Almagro.....	Ciudad Real.
María del Socorro Ascensión Rodríguez.....	Idem.....	Párvulos.....	Mota del Cuervo.....	Cuenca.
Eulogia Santamora y Blas.....	Maestra.....	Niñas.....	Arbancón.....	Guadalajara.
Ascensión Lafuente y Muñoz.....	Auxiliar.....	Párvulos.....	Colmenar Viejo.....	Madrid.
Catalina Gil y Abad.....	Maestra.....	Niñas.....	Chahez.....	Segovia.
Donaletta Pérez Caja.....	Idem.....	Idem.....	Lucillos.....	Toledo.
Higinia Escolástica Rodríguez y Magán.....	Idem.....	Idem.....	Valverde.....	Ciudad Real.
Emilia Cornejo y Pérez.....	Idem.....	Mixta.....	Arenales.....	Idem.
Mariana Uriel y Romacha.....	Idem.....	Niñas.....	Bonichos.....	Cuenca.
Dolores García Navarro.....	Idem.....	Mixta.....	Valtablado de Ecteta.....	Idem.
Bonifacia Marín y Marugán.....	Idem.....	Idem.....	La Cierva.....	Idem.
Bernarda Tomico de la Rosa.....	Idem.....	Niñas.....	Pareja.....	Guadalajara.
Valentina Díez Silverio.....	Idem.....	Mixta.....	Malacuera.....	Idem.
María Dolores López Picó.....	Idem.....	Idem.....	La Loma.....	Idem.
María Ortega Tartalo.....	Idem.....	Idem.....	Canales de Molina.....	Idem.
Vicenta García Hernández.....	Idem.....	Idem.....	Paredes de Sigüenza.....	Idem.
Inés Adola Pérez y Martí.....	Idem.....	Niñas.....	Collado Villalba.....	Madrid.
María del Pilar Martínez Utrilla.....	Idem.....	Idem.....	Corpa.....	Idem.
Ana María Montero y Moreno.....	Idem.....	Mixta.....	El Boalo.....	Idem.
Agustina Rodríguez Redondo.....	Idem.....	Idem.....	Mangirón.....	Idem.
Segunda Fernanda García Alía.....	Idem.....	Idem.....	Navalafuente.....	Segovia.
María de Frutos y Rodríguez.....	Idem.....	Idem.....	Balisa.....	Idem.
Evarista Gil y Miguel.....	Idem.....	Idem.....	Torredondo.....	Idem.
Obdulia Oviedo Canedo.....	Idem.....	Niñas.....	Huecas.....	Toledo.
Perfecta Centenera y Pareja.....	Idem.....	Mixta.....	Puerto de San Vicente.....	Idem.
María Guadalupe Gil y Sanz.....	Idem.....	Idem.....	Canaveruelas.....	Cuenca.
Jenara Pallarés Andru.....	Idem.....	Idem.....	Villarejo de la Peñuela.....	Idem.
Irene Cuthuela Polo.....	Idem.....	Idem.....	Santamora.....	Guadalajara.
Emilia Romo y López.....	Idem.....	Idem.....	Huermeces.....	Idem.
Dolores Muñoz y Corripio.....	Idem.....	Idem.....	Laranueva.....	Idem.
María Magdalena Cristóbal del Río.....	Idem.....	Idem.....	Las Cabezas.....	Idem.
Valentina Martínez Jiménez.....	Idem.....	Idem.....	Berzosa.....	Madrid.
Isidra Sánchez Perales.....	Idem.....	Idem.....	Atdealázar.....	Segovia.
Buenaventura Ramos y Clemente.....	Idem.....	Idem.....	Carabias.....	Idem.
Fermina Luengo y García.....	Idem.....	Idem.....	Perogordo.....	Idem.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 68 de la ley Electoral vigente. Madrid, 25 de Febrero de 1911.—El Rector, R. Conde.

### ANUNCIOS OFICIALES

#### Sociedad anónima Tubos forjados.

El Consejo de administración de la misma, en cumplimiento del artículo 27 de los Estatutos sociales, ha acordado convocar á Junta general ordinaria de

Accionistas para el día 24 del actual, á las cuatro de su tarde, en las oficinas de su fábrica, sitas en Elorrieta (Deusto). A este fin se recuerda á los señores Accionistas lo dispuesto en el capítulo 4.º de los Estatutos relativo al derecho de asistencia á las Juntas generales y demás extremos.

A continuación se celebrará Junta ge-

neral extraordinaria para tratar sobre la reducción de un 10 por 100 del capital.

Bilbao, 4 de Marzo de 1911.—Por la Sociedad anónima Tubos forjados: el Gerente, Mariano Adaro. X—449

MADRID.—EST. TIP. «SUCCESORES DE RIVADENEYAS» Paseo de San Vicente, núm. 32.